

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 745 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 09 NOV. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Huaraz, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Chacлахuain-Pauran, distrito de Shupuy, provincia de Yungay-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 035-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 17 de marzo de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huaraz, integrado por las empresas ALFET Contratistas Generales S.A.C. y A.C. Contratistas S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chacлахuain-Pauran, distrito de Shupuy, provincia de Yungay-Ancash", por la suma de S/. 4' 539,908.49, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 36-2015/COSORCIO HUARAZ/R.C.-G.G, presentada el 24 de octubre de 2015, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Lorgio Solórzano Vidal, la referida empresa ejecutora de la obra presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que refiere se genera, porque a partir del 30 de setiembre de 2015, la obra se encuentra paralizada por no tener más frentes de trabajo, encontrándose en trámite el pronunciamiento de la Entidad respecto al Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 200°, 201° y 207° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, informe sustentatorio de la ampliación de plazo, y copias del cuaderno de Obra pertinentes,

Que, con el Informe N° 14-2015-PSI/LSV-SUP, presentado a la Entidad el 27 de octubre de 2015, el referido Supervisor de obra se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;



Que, la Supervisión refiere en el citado informe, respecto a los antecedentes generadores de la ampliación de plazo, que a través de la Carta N° 752-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de agosto de 2015, la Entidad autorizó al Contratista la elaboración del expediente técnico del citado Adicional de Obra N° 01; asimismo indica, que con fecha 12 de setiembre de 2015, el Contratista hace entrega del citado expediente técnico, y al no tener más frentes de trabajo, y de común acuerdo se paralizó la obra a partir del 01 de octubre de 2015, dejándose constancia de esta situación, en los asientos N° 194 y N° 195 del cuaderno de obra;

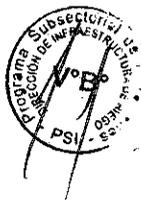
Que, en consecuencia, indica la Supervisión, estándose a la espera que la Entidad emita su pronunciamiento sobre los citados presupuestos, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario, al amparo del los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe N° 131-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JER, del 29 de octubre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista, indicando que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 194 y N° 196 de fechas 30 de setiembre y 24 de octubre de 2015, la empresa Contratista a través de su Residente de obra, deja constancia que a la fecha se han concluido con la totalidad de la partidas contractuales, quedando pendientes solo los trabajos relativos al Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, y no existiendo pronunciamiento sobre los mismos, solicitara una ampliación de plazo, debido a que la obra continua paralizada desde el 30 de setiembre a la fecha; asimismo indica, que la Supervisión mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 195 y N° 197, del cuaderno de obra de fechas 30 de setiembre y 24 de octubre de 2014, confirma lo señalado por el Residente de obra, y además considera que la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, esta arreglada a Ley;

Que, en cuanto a la cuantificación del plazo a otorgarse por la afectación de la ruta crítica de la obra, por la causal invocada por el Contratista, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, que teniendo como evidencia que la ejecución física de la obra alcanza al 98.62%, y el cronograma de ejecución de obra se ha acortado, debido a que desde la fecha de paralización de la obra a la fecha de su culminación, han quedado 28 días calendario a favor del Contratista, los cuales señala, deben ser considerados en la presente ampliación de plazo; finalmente, indica que teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con las formalidades previstas en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario, por el periodo comprendido del 29 de octubre al 25 de noviembre de 2015;

Que, por el Memorando N° 2156-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 02 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario;

Que, con el Memorando N° 5765-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 745 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 808 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 01 se sustenta en la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, causal que se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, y debe ser tratada como causal abierta, por encontrarse en trámite el pronunciamiento de la Entidad sobre los referidos Presupuestos Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, situación que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, conforme lo informado por las áreas técnicas competentes de la Entidad, y de los documentos probatorios presentados; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201° que establece “*En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....*” se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendario, al ser ese el plazo estimado para que se ponga término a la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

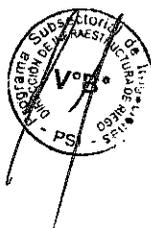
De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiocho (28) días calendario, formulada por el Consorcio Huaraz, a cargo de la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Canal de Riego Chacлахuain-Pauran, distrito de Shupuy, provincia de Yungay-Ancash”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

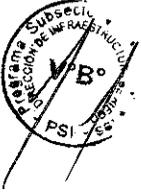
Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Huaraz, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Lorgio Solórzano Vidal, a la



Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

